

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informando a la señora Juez que la parte actora tenía para subsanar la demanda hasta el 25 de noviembre de 2021, y esta presentó escrito de subsanación el día 25 de noviembre de 2021, estando dentro del término. Pasa a Despacho

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1959

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Urbanización el Danubio

Demandado: Nohemy Collazos de Velásquez

Rad: 2021-00805

Subsanada la demanda en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, proferirá mandamiento de pago, en la manera que se considera legal, por tanto, el Juzgado **R E S U E L V E:**

1.- ORDENAR a Nohemy Collazos de Velásquez pagar a favor de **Urbanización el Danubio**, dentro de los cinco días siguientes a su notificación de este proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$95.000 por concepto del saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2017, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.2.- \$95.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2017, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.3.- \$95.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2017, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.4.- \$95.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2017, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.5.- \$105.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.6.- \$105.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.7.- \$105.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.8.- \$105.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.9.- \$105.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.10.- \$105.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.11.- \$105.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.12.- \$105.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.13.- \$105.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.14.- \$105.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.15.- \$105.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.16.- \$105.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.17.- \$111.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.18.- \$111.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.19.- \$111.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.20.- \$111.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.21.- \$111.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.22.- \$111.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.23.- \$111.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.24.- \$111.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.25.- \$111.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.26.- \$111.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.27.- \$111.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.28.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.29.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.30.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.31.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.32.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.33.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.34.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.35.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.36.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.37.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.38.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.39.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.40.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.41.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.42.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.43.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.44.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.45.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.46.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.47.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.48.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.48.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.49.- \$118.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2021.

2.- ORDENAR a Nohemy Collazos de Velásquez pagar a favor de Urbanización el Danubio, dentro de los cinco días siguientes a sus respectivos vencimientos, los cánones de arrendamiento que se causen en lo subsiguiente.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería a la abogada **ADRIANA CELIS RUBIO** para actuar en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. **176** DE HOY **7 DE DICIEMBRE DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1960**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Urbanización el Danubio

Demandado: Nohemy Collazos de Velásquez

Rad: 2021-00805

En virtud de lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRÉTAR el embargo de los derechos de dominio y posesión que tiene la demandada Nohemy Collazos de Velásquez, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-464224** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada Nohemy Collazos de Velásquez, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Por secretaría, librese el oficio respectivo. **LIMITAR** la medida a \$13'000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. **176** DE HOY **7 DE**
DICIEMBRE DE 2021. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6e14c32fc7b4d3cc90e3751af50dacb8ec0163b5c08fc92072addb2eec8264**

Documento generado en 06/12/2021 04:09:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>